

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL

Madrid, 8 Abril 2022

En la localidad de Madrid, la Junta Electoral de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE INVIERNO, nombrada por la Comisión Delegada de fecha 25 marzo 2022, para actuar en el proceso electoral de la RFEDI 2022, en uso de sus atribuciones, ha tomado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 6 abril 2022 se ha recibido en el email de la RFEDI, correo electrónico de la FDIPA firmado por la secretaria de la misma, de cual se ha dado traslado, con la misma fecha a la Junta electoral, para su resolución.

Los términos del escrito de la FDIPA, son los siguientes:

“Buenos días:

*Una vez revisados los Censos Provisionales, hemos detectado que en el correspondiente a “Deportistas no Alto Nivel” se ha duplicado la hoja que comprende los Apellidos de **Amantegui a Arango**.*

*Sin embargo creemos que ésta ha sustituido a la correcta que debería comprender los Apellidos que irían de **Alonso a Amantegui**.*

El error ha sido detectado al comprobar la no inclusión en los Censos de uno de nuestros Deportistas que cumple todos los requisitos Manuel José Álvarez Fernández

Por lo tanto solicitamos que, en el caso de que se trate de un simple error de publicación, se subsane o en todo caso nos lo indiquen para proceder a la Reclamación a los Censos Provisionales en el plazo establecido”.

Atentamente,

RESOLUCIÓN

A la vista del escrito de la FDIPA, y analizados los antecedentes y documentos relacionados, se observa que la razón de la no inclusión de este deportista, se debe a una omisión material en la transcripción del censo de deportistas, por cuanto en el listado remitido se duplicaba una página (la 17) y se omitía la página siguiente (correspondiente al intervalo que va desde el apellido ALONSO MATEOS, hasta AMANTEGUI LARREA).

En consecuencia, la Junta electoral, por unanimidad de sus miembros y como subsanación de la citada omisión material en el censo, RESUELVE incluir en el censo al deportista de la FDIPA D. Manuel José Álvarez Fernández, y por extensión, a todos los demás deportistas incluidos en la página omitida, y que se reproducen a continuación.

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	FEDERACIÓN	CLUB	MODALIDAD
ALONSO	MATEOS	NURIA	CYL	CLUB DE ESQUI CONTY	ALPINO
ALONSO	PEDROSA	ROBERTO	CYL	CLUB DEPORTIVO CANICROSS BURGOS	MUSHING
ALONSO	ROCA	MARC	CAT	CLUB ESQUI FONSGELLET I CERDANYA	FONDO
ALONSO	SEDANO	RODRIGO	CYL	CLUB DEPORTIVO BURGOS EVOLUCION	MUSHING
ALVAREZ	ALVAREZ	INES	CYL	PEÑANEVARES ESQUI CLUB	ALPINO
ALVAREZ	AURRECOECHEA	LUCAS	ARA	FORMIGAL ESQUI CLUB	FREESKI&FREESTYLE
ALVAREZ	CALVO	PATRICIA	CYL	CLUB DEPORTIVO CANICROSS BURGOS	MUSHING
ALVAREZ	FERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER	ANZ	C.D. CANICROSS/BIKEJORING CADIZ	MUSHING
ALVAREZ	FERNANDEZ	MANUEL JOSE	AST	CLUB UNIVERSITARIO DEPORTE BLANCO	FONDO
ALVAREZ	IGLESIAS	LAIA	CAT	CLUB CANICROSS LES FRANQUESES	MUSHING
ALVAREZ	LOSADA	MANUELA	ARA	CLUB PIRINEISTA MAYENCOS	ALPINO
ALVAREZ	LOZANO	MARIA DEL CARMEN	ANZ	C.D.SKI CLUB GRANADA	ALPINO
ALVAREZ	VIÑUELA	JORGE	CYL	CLUB DE ESQUI CONTY	ALPINO
AMANTEGUI	LARREA	IRENE	VAS	UZTURRE CLUB ALPINO	FONDO

Una vez se publiquen los censos definitivos, se incluirán estos deportistas, como electores y elegibles del estamento correspondiente a deportistas NO DAN.



Contra esta resolución y según el artículo 6.5 de la Orden Ministerial 2764/2015 reguladora de los procesos electorales de las Federaciones deportivas españolas, cabe recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de diez días hábiles.

LA JUNTA ELECTORAL

